



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2022-00337-00
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE BLANCO NUÑEZ. C.C.# 1.098.708.098
DEMANDADA: ALBA LILIANA CUBIDES CODEZO. C.C.# 37.760.670

Al Despacho de la Señora Juez, el presente tramite con el atento informe que el apoderado demandante solicita requerir a la EPS SALUD TOTAL, para que allegue respuesta a lo ordenado mediante providencia del 08/09/2022. Provea.

Bucaramanga, 10 de junio de 2021.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que el presente proceso fue remitido a este juzgado a través de la oficina judicial de reparto el 26/05/2022 y que una vez analizada o calificada la demanda se procedió a librar mandamiento de pago el día 06/06/2022 siendo demandante **ANDRES FELIPE BLANCO NUÑEZ** contra **ALBA LILIANA CUBIDES CODEZO**.

Seguidamente, mediante providencia adiada el 08/09/2022 se ordenó oficiar a la EPS SALUD TOTAL, para que suministrara los datos de contacto que posean de la demandada ALBA LILIANA CUBIDES CODEZO.

Del examen anterior se advierte, que por error involuntario no se había enviado el oficio a la EPS SALUD TOTAL, remitiéndose el oficio hasta el día de hoy 11/10/2022 con copia al correo del apoderado demandante.

De lo que se concluye que, no es procedente requerir a la entidad EPS SALUD TOTAL. Por otra parte, se le conmina al togado para que revise el expediente antes de hacer peticiones imperiosas; toda vez que, el 23/09/2022 le fue enviado el link del expediente para su consulta.

En virtud de lo mencionado el despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo peticionado por el togado, por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, exhortándose para que no realice peticiones innecesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO